

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, EL C.P. TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ; DE LA CONTRALORÍA, LIC. MIGUEL ÁNGEL SULUB CAAMAL, Y DE SALUD, EL DR. ENRIQUE IVÁN GONZÁLEZ LÓPEZ, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 19 de enero de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron un Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
  - II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determinó; por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas, el Secretario de la Contraloría y el Secretario de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
  - III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.
- Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios

de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

#### DECLARACIONES.

##### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (antes Subsecretaría de Innovación y Calidad), tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, V, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF) se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e institutos nacionales de salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, conforme a lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Especifico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio Especifico de conformidad con los artículos 4 último párrafo, 16, fracción III, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de la Contraloría asiste a la suscripción del presente Convenio Especifico de conformidad con los artículos 4 último párrafo, 16, fracción IV, y 28 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Salud asiste a la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con los artículos 4 último párrafo, 16, fracción XI, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a niveles estatal y regional.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el Palacio de Gobierno sito en un predio sin número de la Calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de la Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales, que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO  | IMPORTE   |
|---|---|
| Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de la Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150. | \$ 28'000,000.00 (Veintiocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) |

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 28,000,000.00 ( Veintiocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta

establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la infraestructura de servicios de salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de la Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD" mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD" la presentación del reporte de cumplimiento de metas e indicadores.

de resultados con los recursos asignados, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, así como los Certificados de Gasto, que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Especifico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento; lo anterior será mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o en su caso que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Especifico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, o bien en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Especifico, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de recursos para Fortalecer la infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de la Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150.

**META:** Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7.

**INDICADORES DEL DESEMPEÑO:** Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de la Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán, conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Especifico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar al menos trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III, de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" o, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales, objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los 3 (tres) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARÍA", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

IV. Informar, a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

V. Dar seguimiento y reportar trimestralmente, a "LA SECRETARÍA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como acerca del avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el avance físico de las obras y las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Especifico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Que los recursos humanos que requiera, para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se considerará a la misma como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Especifico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado del gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios, o cualquier otro instrumento jurídico, que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y/o




su equipamiento, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable, e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal, y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios, que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- IX. Los recursos humanos que requiera, para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se considerará a la misma como patrón sustituto o solidario.
- X. Con base en el seguimiento de las metas, de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, por lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar, del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

**UNDÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor.



EL SECRETARIO DE SALUD



DR. ENRIQUE IVÁN GONZÁLEZ LÓPEZ

Hoja de firmas del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades, de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.



13

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO                 | APORTACIÓN FEDERAL |
|-----------------------------------|--------------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | \$28,000,000.00    |
| TOTAL                             | \$28,000,000.00    |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.




ANEXCI 2

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

| CONCEPTO  | ENE. | FEB. | MAR. | ABR.          | MAYO | JUNIO | JULIO | AGO. | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL         |
|---|------|------|------|---------------|------|-------|-------|------|------|------|------|------|---------------|
| 37-00 "Subsidios y Transferencias"                              |      |      |      |               |      |       |       |      |      |      |      |      |               |
| 37-03 "Subsidios a entidades federativas y municipios Campeche" |      |      |      | 28,000,000.00 |      |       |       |      |      |      |      |      | 28,000,000.00 |
| ACUMULADO   | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 28,000,000.00 | 0.00 | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 28,000,000.00 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarías de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.




ANEXO 3

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

| CAPITULO DEL GASTO  | TOTAL                  |
|---|------------------------|
| 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES   | 15,972,000.00          |
| 6000 OBRA PUBLICA   | 11,972,000.00          |
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)   | 28,000.00              |
| Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria) | 28,000.00              |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$28,000,000.00</b> |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.



1. Al nombre de la tabla en Excel, se dara el nombre de FOG\_(CLC)\_(partida presupuestal).
2. Entidad Federativa.
3. Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
4. No. de Cuenta por liquidar certificada.
5. Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
6. Partida presupuestal.
7. Descripción de la partida presupuestal.
8. Clave presupuestal completa según calendario de asignación.
9. Gasto total por clave presupuestal.
10. Monto radicado por clave presupuestal.
11. Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
12. Nombre del proyecto.
13. Número de factura.
14. Número de proyecto.
15. Póliza cheque del pago efectuado.
16. Fecha de la póliza cheque.
17. Siglas de la modalidad de adquisición (UPN, LPI, OOTP).
18. Número de contrato.
19. Fecha de registro de contrato.
20. Proveedor o beneficiario.
21. Clave presupuestal.
22. Importe neto de la factura.
23. Observaciones si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
24. Total del gasto efectuado.
25. Nombre del Director de Planeación.
26. Puesto del Director de Planeación.
27. Nombre del Director de Administración.
28. Puesto del Director de Administración.
29. Nombre del Secretario de Salud.
30. Cargo del Secretario de Salud.

NOTA:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada situación del proyecto al que corresponde.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.M.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 160, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.




ANEXO 5

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| NO. DE VISITA:<br><br>ÚNICA | FECHA DE VISITA:<br><br>A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE |
|-----------------------------|---|

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Estado de Campeche, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

# SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE CAMPECHE

**ANEXO 6**  
HOJA 1 DE 1

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00283 DEL 20 DE ENERO DE 2010**

**ACCIÓN:** CONTINUACIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DE 120 CAMAS DE CAMPECHE CON PROYECCIÓN A 150

**UBICACIÓN:** AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS POR AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N, COLONIA LAS FLORES, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

| DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN  | RECURSO AUTORIZADO     | ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR  | OBSERVACIONES |
|---|------------------------|--|---------------|
| CONTINUACIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DE 120 CAMAS DE CAMPECHE CON PROYECCIÓN A 150 | \$27,944,000.00        |  |               |
| ASIGNACIÓN DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO ESTATAL   | \$28,000.00            |  |               |
| ASIGNACIÓN DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA            | \$28,000.00            |  |               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$28,000,000.00</b> |  |               |
|   |                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• OBRA COMPLEMENTARIAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO MEDICO Y ADMINISTRATIVO</li> </ul> |               |

LUGAR Y FECHA México D.F., de

de 2010.

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE SALUD

C. DR. ENRIQUE MANGUÍBALO LOPEZ

# SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE CAMPECHE

**ANEXO 7**  
AL ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00283 DEL 20 DE ENERO DE 2010

ACCIÓN: CONTINUACIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL ESPECIALIDADES DE 120 CAMAS DE CAMPECHE CON PROYECCIÓN A 150.


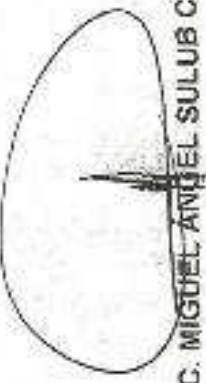
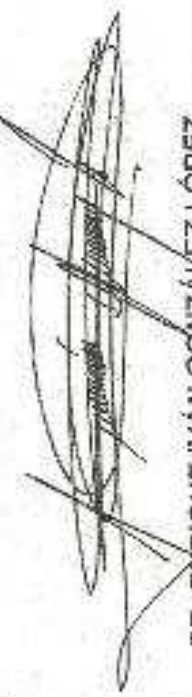
| ACCIÓN  | MES               | TOTAL                |
|---|-------------------|----------------------|
| III CONTINUACIÓN DE LA OBRA DEL Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DE 120 CAMAS DE CAMPECHE CON PROYECCIÓN A 150 | Diciembre de 2010 | 28,000,000.00        |
|   |                   | <b>28,000,000.00</b> |

LUGAR Y FECHA México D.F.,      de      de 2010.

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE SALUD

C. DR. ENRIQUE VÁZQUEZ GONZÁLEZ LÓPEZ




|   |  |
|---|--|
| <p>POR "LA SECRETARIA"<br/>LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y<br/>DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p> <p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y<br/>DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ</p> | <p>POR "LA ENTIDAD"<br/>EL SECRETARIO DE FINANZAS</p>  <p>C.P. TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ</p> |
| <p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y<br/>DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ</p>  | <p>EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA</p>  <p>LIC. MIGUEL ÁNGEL SULUB CAAMAL</p>                               |
|   | <p>EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p>DR. ENRIQUE IVÁN GONZÁLEZ LÓPEZ</p>                                      |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades, de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarías de Finanzas, de la Contraloría y de Salud, de la Administración Pública Estatal.

